

## Cobertura por accidente

# Accident Companion

A medida que los costos de las primas del seguro médico continúan en aumento, muchos están comprando planes con un deducible y coseguro más altos. Nuestro plan Accident Companion está diseñado para ayudar con los costos de bolsillo por lesiones accidentales.





## Los beneficios en efectivo se le pagan directamente a usted, no a su médico u hospital.

**Siempre puede ocurrir un accidente** y el plan **Accident Companion** puede ayudarle financieramente si llegara a sucederle. El plan le brinda **cuatro opciones económicas a nivel de beneficios**. Cuando recibe tratamiento por una lesión accidental, el plan le paga a usted directamente **beneficios en efectivo globales**. Puede usar el dinero para pagar **gastos médicos inesperados o gastos cotidianos**.

Es fácil de solicitar y lo puede completar en minutos.

## Accident Companion en un vistazo



Paga un beneficio global en efectivo por lesiones accidentales, aun cuando los beneficios también se paguen por medio de una Compensación de los Trabajadores<sup>1</sup>, de hasta:

- **beneficio global en efectivo de \$10,000** por lesiones accidentales que resultan en la estadía en un hospital
- **beneficio global en efectivo de \$1,000** por lesión para el tratamiento de emergencia recibido en una sala de emergencias o centro de atención de urgencias
- **beneficio global en efectivo de \$1,000** por examen de diagnóstico mayor (un examen por año de la Póliza)
- **beneficio global en efectivo de \$200** por consulta para tratamiento o terapia física de seguimiento (hasta cinco consultas por año de la Póliza)



Los beneficios se le pagan directamente a usted, no a su médico u hospital. Los beneficios en efectivo pueden utilizarse para:

- Copagos o coseguro
- Alquiler/hipoteca
- Pago del automóvil
- Cuidado de menores
- Gastos cotidianos



Primas económicas que no se incrementan a medida que usted envejece y con una cobertura **que empieza en \$7.00 por mes.**<sup>2</sup>



## ¿Sabía qué?

**1** de cada **8** personas busca **atención médica cada año** debido a una lesión?<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Los beneficios no se coordinan con la Compensación de los Trabajadores. Pueden aplicar exclusiones y limitaciones, así como disposiciones de la Póliza. Para obtener un listado completo de los beneficios, exclusiones y limitaciones, consulte su Póliza. | <sup>2</sup> Para la opción de cobertura 1. Vea el cuadro en la página siguiente para conocer el listado completo de niveles de opciones de cobertura. | <sup>3</sup> Consejo Nacional de Seguridad, Datos sobre lesiones, 2014



BENEFICIOS por persona por lesión accidental	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4
Estadía en el hospital <sup>1</sup> (una por año de la Póliza)	\$2,500	\$5,000	\$7,500	\$10,000
Tratamiento de emergencia <sup>2</sup> (dentro de las 72 horas posteriores a la lesión)	\$250 por lesión	\$500 por lesión	\$750 por lesión	\$1,000 por lesión
Examen de diagnóstico mayor (uno por año de la Póliza en el hospital o centro de atención de urgencias)	\$250	\$500	\$750	\$1,000
Tratamiento de seguimiento <sup>3</sup> (hasta cinco consultas por año de la Póliza)	\$100 por consulta	\$200 por consulta	\$200 por consulta	\$200 por consulta
<b>O</b> Terapia física de seguimiento <sup>3</sup> (hasta cinco consultas por año de la Póliza)	\$100 por consulta	\$200 por consulta	\$200 por consulta	\$200 por consulta
<b>PRIMAS MENSUALES</b>	<b>\$7.00</b>	<b>\$13.50</b>	<b>\$19.50</b>	<b>\$25.00</b>

El cuadro anterior es solo un ejemplo de las opciones de beneficios y primas por persona cubierta.

<sup>1</sup> La estadía en un hospital debe iniciar en un plazo de 30 días posteriores a la lesión accidental | <sup>2</sup> Tratamiento en la sala de emergencias o centro de atención de urgencias | <sup>3</sup> Beneficios después del tratamiento y terapia en la sala de emergencias o centro de atención de urgencias que se hayan proporcionado en un plazo de 30 días posteriores al inicio de la lesión. Para el tratamiento y terapia física de seguimiento que se hayan recibido el mismo día solo se recibirá un beneficio.

## Aviso para nuestros clientes acerca del Seguro suplementario

- El plan suplementario que se analiza en este documento es diferente de cualquier cobertura de seguro médico que haya comprado con otra compañía de seguros.
- Este plan proporciona cobertura opcional para una prima adicional. Su propósito es complementar su seguro médico y brindar protección adicional.
- No se requiere este plan para comprar un seguro médico con otra compañía de seguros.
- No se debe usar este plan como un sustituto de una cobertura de seguro médico integral. No se considera como Cobertura Mínima Esencial bajo la Ley de Cuidado de la Salud a Bajo Precio.



## Otra información importante:

### Definiciones (Consulte la Póliza para conocer otras definiciones importantes):

- **Año de la Póliza** se refiere a cada período de 12 meses consecutivos que comienza con la fecha efectiva de su cobertura.
- **Centro de atención de urgencias** se refiere a una instalación, centro u otra entidad independiente que opera principalmente para proporcionar tratamiento médico especializado de una lesión accidental imprevista e inesperada de manera urgente o inmediata.
- **Hospital** se refiere a una institución operada conforme a una autorización para la atención y tratamiento de personas enfermas y lesionadas, para lo cual se realiza un cargo al asegurado que está legalmente obligado a pagarlo. En su espacio físico, la institución debe mantener centros organizados para la atención médica, de diagnóstico y quirúrgica de personas enfermas y lesionadas que se encuentren hospitalizadas; mantener un personal conformado por uno o más médicos debidamente certificados; proporcionar atención de enfermería las 24 horas por o bajo la supervisión de una enfermera profesional graduada y certificada (RN, por sus siglas en inglés) y estar acreditado como tal por la Comisión Conjunta de Acreditación de Hospitales (Joint Commission on Accreditation of Hospitals).
- **Lesiones accidentales** se refiere a daño repentino, no recurrente, traumático, accidental e imprevisto en el cuerpo, cuyo inicio no es gradual, que requiere atención médica inmediata y cuya causa no se relaciona directa o indirectamente con una enfermedad. La lesión accidental debe ocurrir por primera vez después de que la cobertura del asegurado ha entrado en vigor y mientras la cobertura esté vigente bajo la Póliza.
- **Ocurre por primera vez, Ocurrió por primera vez o Primer incidente** se refiere a una lesión accidental, o la manifestación de síntomas, para la cual un médico proporcionó diagnóstico, tratamiento, cirugía o asesoramiento, apareció inicialmente durante el período en que la póliza del asegurado está vigente y por primera vez en la vida del asegurado.

## EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

### No proporcionaremos beneficios por pérdidas causadas por, resultantes de o en conexión con:

Enfermedad, que incluye, pero no se limita a, el embarazo y el parto | Cualquier atención que no se considere médicamente necesaria (a menos que se estipule específicamente en la Póliza) o beneficios que no se mencionan expresamente en la Póliza | Estadía en un hospital para el parto, incluida la atención normal o de rutina del recién nacido | Lesiones accidentales que no ocurren por primera vez mientras la Póliza está vigente para el asegurado | Cualquier acto de guerra, declarada o no declarada | Militar activo debidamente en servicio de algún país | Participación en un disturbio, levantamiento popular o insurrección | Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión autoinfligida de forma intencional, ya sea en sano juicio o no | Trastornos mentales o nerviosos | Haberse sometido a cirugía cosmética u otros procedimientos electivos que no se consideren médicamente necesarios | Operación de cualquier vehículo motorizado de pasajeros por el cual se reciba salario, remuneración o beneficio | Abuso de sustancias o adicción, incluyendo alcoholismo o sobredosis de drogas, narcóticos o alucinógenos, de manera directa o indirecta, a menos que se tomen según lo haya recetado un médico | Una sobredosis de drogas, estar intoxicado o bajo la influencia de estupefacientes, alucinógenos, narcóticos u otras drogas, de manera directa o indirecta, a menos que se tomen según lo haya recetado un médico | Involucrarse directa o indirectamente en una ocupación o actividad ilegal o ser encarcelado | Cometer o tratar de cometer un delito grave | Montañismo con cuerdas u otros equipos, paracaidismo, vuelo con ala delta, carrera de cualquier tipo de vehículo en un evento organizado o no organizado, paracaidismo, buceo por debajo de 130 pies, carreras motorizadas, paravelismo, aviación experimental, vuelo ultraligero, salto base, puenting, esquiar (heliesquí), patinar o deslizarse en la nieve (heli-snowboard) y | Viajar en o descender de cualquier vehículo o artefacto de navegación aérea en una aeronave operada por una aerolínea comercial (diferente de una compañía de vuelos chárter) certificada por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA, por sus siglas en inglés), en un viaje de pasajeros programado regularmente.

## Otra información importante (continuación)

### Información sobre la cobertura:

- **LA COBERTURA INICIA:** Una vez Chesapeake haya aprobado su solicitud y usted haya pagado su prima, la cobertura iniciará en la fecha que se muestra en el programa de la Póliza.
- **RENOVABILIDAD:** Su Póliza se renueva condicionalmente hasta la edad de 65 años, sujeto al derecho de Chesapeake de discontinuar o terminar la cobertura, tal como se establece en la sección de Cancelación de la Cobertura de la Póliza.
- **CAMBIOS DE PRIMA:** Chesapeake se reserva el derecho de cambiar la tabla de primas basado en la clasificación, que se venzan bajo la Póliza en cualquier momento y periódicamente; siempre que, Chesapeake haya proporcionado un aviso por escrito de al menos 45 días antes de la fecha efectiva con respecto a las nuevas tarifas.
- **CANCELACIÓN DE LA COBERTURA:** Su cobertura se cancelará y ningún beneficio será pagadero bajo la Póliza en los siguientes casos: Al final del mes en que se haya pagado la prima | En la fecha en la que recibamos su solicitud de cancelación o en la fecha especificada en la solicitud de cancelación | En la fecha en que cometió el fraude o hizo una declaración falsa intencional de naturaleza material | En la fecha que elijamos para discontinuar este plan o tipo de cobertura. Le enviaremos un aviso con no menos de 90 días de anticipación a la fecha en que se descontinúe la cobertura. Le ofreceremos una opción de compra de cualquier cobertura que ofrezcamos sin importar su estado de salud | En la fecha que elijamos para discontinuar toda la cobertura en su estado. Le enviaremos a usted y a la autoridad estatal correspondiente un aviso con no menos de 180 días de anticipación a la fecha en que se descontinúe la cobertura | En la fecha en la que un asegurado ya no sea un residente permanente de los Estados Unidos | Cuando cumpla 65 años | La cobertura de su dependiente finalizará al término del mes siguiente a la fecha en que dicho dependiente deje de ser elegible como dependiente.

Este folleto únicamente proporciona información resumida. La información aquí contenida es precisa en todo momento durante su publicación. No es la finalidad de este plan ser un reemplazo del seguro médico contra enfermedad y accidentes, y no debe interpretarse como tal. Para obtener un listado completo de los beneficios, exclusiones y limitaciones, consulte su Póliza. En caso de alguna discrepancia contenida en este folleto, regirán los términos y las condiciones contenidos en los documentos de la Póliza. Formulario CH-26122-IP (01/11) FL (06/11).

# Enfrente los desafíos de la vida

con el portafolio de productos de seguros de vida y suplementarios de SureBridge

**Accidentes | Dental | Discapacidad | Indemnización  
Fija por enfermedad | Metal Gap | Vista**

**SureBridgeInsurance.com  
(800) 815-8535**

Entre semana de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. en todas las zonas horarias.



**SureBridge**<sup>®</sup>  
Underwritten by  
The Chesapeake Life Insurance Company<sup>®</sup>

## Acerca de nosotros

SureBridge es una de las marcas líderes de cobertura de seguro suplementario en los Estados Unidos, que ayuda a brindar seguridad financiera a los estadounidenses de todas las edades y sus familias. Nuestro portafolio integral de productos está disponible por medio de agentes de seguros autorizados en 46 estados y el Distrito de Columbia, a través de HealthMarkets Insurance Agency Inc., así como de otros distribuidores de seguros no afiliados. Los dueños de póliza de SureBridge pueden recibir beneficios directos en efectivo para gastos ocasionados por problemas médicos inesperados, enfermedades constantes y desafíos al final de la vida.

El portafolio de SureBridge incluye planes de seguro dental, de la vista y otros que complementan el seguro médico de una persona. Estos planes ayudan a proporcionar una capa adicional de protección en caso de lesión accidental, enfermedad catastrófica, hospitalización o cáncer.

SureBridge<sup>®</sup> es una marca registrada utilizada tanto para productos que son y no son de seguros, ofrecidos por subsidiarias de HealthMarkets, Inc. Los productos de seguro de vida y suplementarios son suscritos por The Chesapeake Life Insurance Company<sup>®</sup>. Las oficinas administrativas están ubicadas en North Richland Hills, TX. Los productos son comercializados a través de agentes/productores independientes. La disponibilidad de los productos de seguros puede variar según el estado.

**SureBridge**<sup>®</sup>  
Underwritten by  
The Chesapeake Life Insurance Company<sup>®</sup>